



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME114894.17 de fecha 22 de diciembre de 2017, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500248117:**

“Hola buenas tardes solicito el número de mexicanos fallecidos en Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, República Centroafricana, Comoras, República del Congo, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue, así como cuál ha sido el motivo del fallecimiento de cada uno de los mexicanos fallecidos y a qué estados de la República Mexicana fueron repatriados los cuerpos.

...”

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME114894.17 de fecha 22 de diciembre de 2017, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“Al respecto, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mucho se agradecerá transmitir al interesado que se registraron 20 casos de protección consular a personas mexicanas fallecidas en los países mencionados cuya representación consular de México corresponde a Egipto, Etiopía, Kenia, Nigeria y Sudáfrica, del 1° de enero de 2006 al 14 de diciembre de 2017.

Representación Consular	País solicitado	Casos atendidos por representación consular
Angola	Angola, Cabo Verde	0
Argelia	Argelia, Libia, Mauritania, Túnez	0
Egipto	Chad, Egipto, Eritrea, Sudán	13
Etiopía	República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Etiopía, Mozambique, Somalia, Sudán del Sur, Djibouti, Zambia	1
Ghana	Gambia, Ghana, Liberia, Sierra Leona	0
Kenia	Burundi, Comoras, Kenia, Malawi, Ruanda, Seychelles, Tanzania, Uganda	2
Marruecos	Costa de Marfil, Mali, Marruecos, Senegal	0
Nigeria	Benín, Burkina Faso, Camerún, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Níger, Nigeria, Togo	1
Sudáfrica	Botsuana, Lesoto, Madagascar, Mauricio, Namibia, Santo Tome y Príncipe, Swazilandia, Sudáfrica, Zimbabue	3

*Rowen*

*1*

Fuente: Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (Sistema Integral de Protección Consular)



En los términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3, fracción III y IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información por año, motivo del fallecimiento y a qué estados de México fueron repatriados los cuerpos son datos personales y su divulgación podría hacer identificables a los connacionales a quienes se les brindó la protección consular.

...”

**Clasificación de la información solicitada:** **CONFIDENCIAL**, la información por año, motivo de fallecimiento y a qué estados de México fueron repatriados los cuerpos por tratarse de Datos Personales, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información:** artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 9, 16, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Motivación para la Clasificación de información:** la documentación solicitada contiene información consistente en DATOS PERSONALES en posesión de un Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 9, 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y XXXIII, 6, 16 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 9, 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 102, 113, fracción I, 117, 121, 134, 135, 137 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

DOMIN

2



**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por el **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, respecto de la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de folio 0000500248117, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**OSCAR SÁNCHEZ DELGADO**

Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

Director General del Acervo Histórico Diplomático y  
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**ROSAURA GARCÍA PALMEROS**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

